

CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO MARCO 201800251 de 2018

ARRENDADOR:	CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S
NIT:	900.429.780-4
CONTRATO No:	201800251
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS INMOBILIARIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO BUSINESS PLAZA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN LA CALLE 44ª NO.55-44, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
PLAZO FINAL:	Desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 201800251:	\$4.378.583.884 IVA incluido.

La presente constituye la cláusula adicional No.2 al contrato marco No. 201800251 de 2018, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS INMOBILIARIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO BUSINESS PLAZA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN LA CALLE 44ª NO.55-44, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 31 de diciembre de 2018, la ESU y CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S, suscribieron el contrato marco No. 201800251, cuyo objeto es "CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS INMOBILIARIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO BUSINESS PLAZA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN LA CALLE 44ª NO.55-44, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".
- B. Que el 24 de diciembre de 2019 se suscribió la cláusula No.1 al contrato 201800251, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 30 de junio de 2020, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que durante el plazo de ejecución del contrato se han generado 15 órdenes de servicio que han permitido atender las necesidades de los contratos interadministrativos 4600076838 de 2018,

4600076838 de 2018, 4600080139 de 2019, 4600080140 de 2019 y 4600085487 de 2020 celebrados entre la ESU y el Municipio de Medellín, encontrándose el último de ellos vigente hasta el 24 de agosto de 2020.

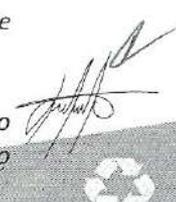
- D. Que al verificar los contratos celebrados entre la ESU y CONVENIO EMPRESARIAL SAS para el alquiler de inmuebles ubicados en el edificio Business Plaza se evidenció que estos datan desde el año 2010, los cuales por la necesidad del Municipio de Medellín se han prorrogado a través de los años, por lo que teniendo en cuenta el mobiliario instalado y que dentro de dicho edificio quedan las oficinas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, y que hasta el momento no han notificado la intención de ubicarse en un lugar diferente al alquilado, se hace necesario ampliar el contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2020, agilizando con esto la expedición de órdenes de servicio que sean amparadas con los recursos de los contratos interadministrativos que se han celebrados entre la ESU y el Municipio de Medellín.
- E. Que entre los principios de contratación de la ESU se encuentran: principio de economía y celeridad, y de efectividad, por lo que ampliar el contrato marco permitirá responder de manera oportuna a los requerimientos que surjan en materia de suministro de elementos de papelería y relacionados, lo cual se encuentra en sintonía con los estipulado en el reglamento de contratación de la entidad.
- F. Que con el fin de atender la demanda que surja en materia de alquiler de inmuebles ubicados en el Edificio Business Plaza, se requiere ampliar el contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2020.
- G. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato marco No. 201800251, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- H. Que en Comité de Contratación celebrado el día 19 de junio de 2020, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato marco y se obtuvo concepto favorable.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante **CLÁUSULA ADICIONAL N° 1** se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: A partir de la suscripción del contrato marco hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto



contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

CESAR AUGUSTO BETANCUR JARAMILLO
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística